



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-339-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)"*;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *"Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena, Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional; (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *"Clases de Nombramiento. - (Reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 64-SS, 20-VI-2025) Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: a) Permanentes: Aquellos que se expiden para llenar vacantes mediante el sistema de selección previstos en esta Ley; b) (Sustituido por el Art. 6 numeral 4 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-SS, 26-VI-2025) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos o cargos; y, no generarán derechos de estabilidad. Se expiden para ocupar: b.1) El puesto de un servidor que ha sido suspendido en sus funciones o destituido, hasta que se produzca el fallo de la Sala de lo Contencioso Administrativo u otra instancia competente para este efecto; b.2) El puesto de una servidora o servidor que se hallare en goce de licencia sin remuneración. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada licencia; b.3) Para ocupar el puesto de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin remuneración o vacante. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada comisión; b.4) Quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior; y, b.5) De prueba, otorgado a la servidora o servidor que ingresa a la administración pública o a quien fuere ascendido durante el periodo de prueba. El servidor o servidora pública se encuentra sujeto a evaluación durante un periodo de tres meses, superado el cual, o, en caso de no haberse practicado, se otorgará el nombramiento definitivo; si no superare la prueba respectiva, cesará en el puesto. De igual manera se otorgará nombramiento provisional a quienes fueron ascendidas, los mismos que serán*

evaluados dentro de un periodo máximo de seis meses, mediante una evaluación técnica y objetiva de sus servicios y si se determinare luego de ésta que no califica para el desempeño del puesto se procederá al reintegro al puesto anterior con su remuneración anterior; c) De libre nombramiento y remoción; y, d) De periodo fijo. Los nombramientos provisionales señalados en los literales b.1), b.2) y b.3) podrán ser otorgados a favor de servidoras o servidores públicos de carrera que prestan servicios en la misma institución; o a favor de personas que no tengan la calidad de servidores públicos de carrera. Los nombramientos provisionales otorgados bajo la premisa de los literales b.1), b.2) y b.3) que sean emitidos a personas con discapacidad o sus sustitutas; a personas con enfermedades catastróficas, raras, huérfanas o de alta complejidad o sus sustitutas; a mujeres embarazadas, con permiso de maternidad o con permiso de lactancia; no podrán ser cesadas en sus funciones, salvo por razones previamente establecidas en esta Ley, y su tiempo de duración será hasta que se incorpore o reincorpore el titular de la correspondiente partida asignada. En los casos anteriores no será necesaria la acreditación de su condición, excepto la de sustituto para efectos de su registro (...);

Que el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe: *"De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: a a) (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.D. 1008-S, 19-V-2017).- Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia; (...); d) (Sustituido por el Art. 6 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.D. 68-3S, 26-VI-2025) Elaborar y aplicar obligatoriamente los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión de competencias laborales y resultados; incluyendo criterios relacionados a los servicios públicos de la ciudadanía (...) i) (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.D. 1008-S, 19-V-2017).- Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional";*

Que el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: *"De su estructuración. - El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño";*

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *"De la planificación institucional del talento humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados (...);*

Que el artículo 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: *"Del subsistema de clasificación de puestos (Sustituido por la Disposición Reformatoria Primera Lit. i i de la Ley s/n R.D. 297-S, 2-VIII-2018; Reformado por el Art. 6 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.D. 68-3S, 26-VI-2025; Reformado por la Sentencia 52-25-IN/25) El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos e aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos";*

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *"Acto Administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";*

Que el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *"Ámbito. - Las disposiciones del presente Reglamento General son de aplicación obligatoria en todas las instituciones, entidades y organismos establecidas en el artículo 3 de la LOSEP en lo atinente al talento humano, remuneraciones e ingresos complementarios";*

Que el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *"Nombramiento. - Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público";*

Que el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *"Clases de nombramientos. - Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) b) Provisionales: Aquellos*

otorgados para ocupar temporalmente los puestos determinados en el literal b) del artículo 17 de la LOSEP; no generarán derecho de estabilidad a la o el servidor (...);

Que el artículo 175 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“Administración del subsistema de clasificación de puestos. - El Ministerio de Relaciones Laborales, administrará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público y sus reformas. La clasificación contendrá el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y actividades y los requerimientos para ocuparlos”;*

Que la Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C de 28 de diciembre de 2023, señala: *“(...) 4.13.- Revisión a la clasificación de partidas vacantes de forma descendente: Con la finalidad de utilizar las partidas vacantes, las instituciones podrán realizar la revisión a la clasificación de partidas vacantes, así como la optimización de las mismas, siempre y cuando no tengan impacto presupuestario. La revisión se evidenciará en el campo de gestión correspondiente de la planificación de talento humano, como cierre de brechas de personal requerido, previo la presentación de la certificación de disponibilidad presupuestaria interna (...);*

Que el artículo I de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...);*

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...);*

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del infrascrito: *“(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...);*

Que a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...);*

Que mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-O de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que con Informe Técnico Nro. STHM-2026-090 de 17 de julio de 2026, aprobado por el Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, emite informe en relación al cambio de denominación de la partida presupuestaria individual ocupada Nro. 935, previa exposición de motivos, concluye: *“(...) 1. Se concluye que de no cubrir la vacante del cargo de Analista de Asesoría Jurídica podría generar una interrupción crítica en gestión administrativa legal de la Sede Santo Domingo, dejando en indefensión a la institución frente a términos y plazos procesales perentorios que no admiten prórroga. 2. La ausencia de un profesional técnico en el área jurídica imposibilita la validación legal de los actos académicos, administrativos, procesos de contratación pública, disciplinarios, lo que derivaría en riesgo inminente de silencios administrativos. 3. En razón que mediante Orden de Rectorado 2023-250-ESPE-a-1 del 19 de octubre de 2023, se aprueba la PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, y se dispone la actualización del Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme la nueva estructura ocupacional para la Unidad de Asesoría Jurídica (...) 4. La presente contratación no implica incremento en la masa salarial, ya que se cuenta con la partida individual No. 935, en razón que esta partida corresponde a la titularidad del puesto en mención. 5. La normativa vigente, particularmente la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos, faculta a la Unidad de Talento Humano a realizar cambios de denominación y cambios de denominación y traspaso, siempre que no se genere impacto presupuestario y se encuentren debidamente sustentados de manera técnica; acciones que pueden ser ejecutadas con la autorización de la máxima autoridad institucional (...).”* A su vez, recomienda: *“(...) 1. Se digna autorizar y disponer a la Dirección de Talento Humano y Sección Talento Humano de la Sede Santo Domingo inicien el proceso de reclutamiento, selección y contratación de un/a (01) profesional para el cargo de Analista de Asesoría Jurídica, bajo la modalidad nombramiento provisional, a partir del 01 de agosto del 2026, en reemplazo del Abo. Andrés Andrade Alban, Abogado, quien gana un proceso de*

selección en la sede Latacunga e ingreso a partir del 1 de Julio de 2026. 2. Se digne disponer a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección Financiera, emitan la correspondiente certificación presupuestaria. 3. Se digne autorizar la presente contratación bajo el perfil aprobado mediante Orden de Rectorado 2023-250-ESPE-a-1 del 19 de octubre de 2023, en el que se aprueba la PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE y se dispone la actualización del Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE conforme la nueva estructura ocupacional para la Unidad de Asesoría Jurídica 4. Autorizar a Secretaria General la elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, mediante la cual se formalice el cambio de denominación, de Abogado a Analista de Asesoría Jurídica con base en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos aprobado mediante Orden de Rectorado 2023-250-ESPE-a-1 del 19 de octubre de 2023. 5. Una vez habilitada la partida, solicite se digne disponer a la Unidad/Sección de Talento Humano autorizar iniciar el trámite administrativo correspondiente para cubrir la necesidad institucional (...);

Que mediante Memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2026-1004-M de 20 de julio de 2026, el Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas solicita al infrascrito: *"(...) se digne autorizar el cambio de denominación de la partida presupuestaria individual ocupada Nro. 935 -Analista de Asesoría Jurídica-, manteniendo su valoración, grupo ocupacional, grado y remuneración, sin que ello genere impacto presupuestario. Esta solicitud tiene como finalidad atender el requerimiento de la Sede Santo Domingo, en observancia de la normativa vigente y de las disposiciones establecidas en el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Así mismo solicito se dignen autorizar iniciar el proceso de selección para cubrir mencionado puesto (...);*

Que con fecha 21 de julio de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del Oficio Nro. ESPE-DIR-SS-A-2026-1004-M, se dio la disposición a Andrea Margarita López López, MSC.: *"(...) Autorizado el cambio de denominación de la partida presupuestaria individual ocupada Nro. 935 -Analista de Asesoría Jurídica-, manteniendo su valoración, grupo ocupacional, grado y remuneración, sin que ello genere impacto presupuestario, continuar conforme a normativa vigente";*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2026-1068-M de 29 de julio de 2026, el Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas solicita a la Secretaria General: *"(...) disponer a quien corresponda la elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, mediante la cual se formalice el cambio de denominación, de Abogado a Analista de Asesoría Jurídica (...);*

Que a través de Memorando Nro. ESPE-USGN-2026-0991-M de 29 de julio de 2026, la Secretaria General solicita a la Directora de Talento Humano: *"(...) En referencia al Memorando ESPE-DIR-SS-A-2026-1068-M de 29 de julio del año en curso, y a la sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2026-1004-M mediante la cual el señor Rector manifiesta: "Autorizado el cambio de denominación de la partida presupuestaria individual ocupada Nro. 935-Analista de Asesoría Jurídica-, manteniendo su valoración, grupo ocupacional, grado y remuneración, sin que ello genere impacto presupuestario, continuar conforme a normativa vigente", agradeceré que la Unidad de Talento Humano informe técnicamente a esta Secretaría General, sobre el cambio de denominación de partida solicitada por la Sede, el mismo que constará como habilitante a la Orden de Rectorado a ser elaborada (...);*

Que con Memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-5178-M de 30 de julio de 2026, la Directora de Talento Humano solicita a la Secretaria General: *"(...) se digne disponer a quien corresponda la elaboración y emisión de la correspondiente Orden de Rectorado, de conformidad con la normativa institucional vigente (...);*

Que la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en ejercicio de su autonomía responsable y conforme a su planificación institucional, debe adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación de los servicios académicos y administrativos, mediante una gestión técnica y racional del talento humano, en cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, calidad y planificación que rigen la administración pública;

Que en consecuencia, al encontrarse acreditados los presupuestos fácticos y jurídicos que sustentan la presente actuación administrativa, y al evidenciarse que las medidas propuestas constituyen acciones de optimización institucional que no generan incremento presupuestario ni afectan derechos de terceros, resulta procedente que la máxima autoridad institucional apruebe el cambio de denominación de la partida presupuestaria individual ocupada Nro. 935, conforme a la propuesta técnica emitida por la Unidad de Talento Humano; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el cambio de denominación de la partida presupuestaria individual ocupada Nro. 935, la cual no genera impacto presupuestario ni afectan la masa salarial institucional, conforme lo establecido en el Informe Nro. STHM-2026-090 de 17 de julio de 2026, en los términos que expresamente se detallan a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL						SITUACIÓN PROPUESTA						OBSERVACIONES
PARTIDA VACANTE	REGIMEN LABORAL	LUGAR DE TRABAJO	ESCALA OCUPACIONAL	RMU	DENOMINACION DE PUESTO	PARTIDA VACANTE	REGIMEN LABORAL	LUGAR DE TRABAJO	ESCALA OCUPACIONAL	RMU	DENOMINACION DE PUESTO	
935	1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	SANTO DOMINGO	SERVIDOR PUBLICO 5	\$1.212,00	ABOGADO	935	1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	SANTO DOMINGO	SERVIDOR PUBLICO 5	\$1.212,00	ANALISTA DE ASESORIA JURIDICA	CAMBIO DE DENOMINACIÓN

En tal virtud, se anexa el Informe Nro. 2026-090 de 17 de julio de 2026, constante en trece (13) fojas útiles, el cual forma parte integrante de la presente Orden de Rectorado.

Artículo 2.- En concordancia con el artículo precedente, facultar a la Unidad de Talento Humano, realice las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Directora de Talento Humano. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 31 días del mes de julio de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgr.
Secretaria General

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL TCRN. DE EM. RAMIRO ALEJANDRO ALVEAR BARRAZUETA, MGTR. DIRECTOR DE LA SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A MI CRNL. C.S.M. MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, PhD, RECTOR, REFERENTE A LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN/A ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA BAJO LA MODALIDAD NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PUESTO.	
	Sección de Talento Humano	N.º Informe
	Página:	STHM-2026-090 1 de 13

A. ANTECEDENTES

1. Memorando Nro ESPE-SAJS-2026-0074-M de fecha 24 de junio de 2026, emitido por el señor Abg. Andrés Alejandro Andrade Albán, Mgtr., Abogado de la Sede Santo Domingo.
2. Memorando Nro. ESP-DIR-SS-A-2026-0865-M de fecha 25 de junio de 2026 suscrito por el señor Crnl. Oswaldo Mauricio González Mosquera.
3. A través de sumilla inserta en Hoja de Ruta, en memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2026-0865-M, el señor Crnl. Oswaldo González Mosquera, PhD., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el que dispone: *“Autorizado y sírvase de manera urgente el trámite reglamentario correspondiente, conforme a la normativa vigente ya que debe iniciar actividades el 01 de julio.”*

B. BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

“Art. 17.- Clases de Nombramiento. Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: [...]

b) [...] Provisionales: Provisionales, aquellos que se expiden para ocupar: [...]”

“Art. 51.- Competencia del Ministerio del Trabajo en el ámbito de esta Ley.- El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias:

a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley”

“Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: [...]

i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional;

ñ) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de méritos y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio del Trabajo [...]

“Artículo. 54.- De su estructuración. - El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño”.

“Art. 56.- De la planificación institucional del talento humano..- Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL TCRN. DE EM. RAMIRO ALEJANDRO ALVEAR BARRAZUETA, MGTR. DIRECTOR DE LA SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A MI CRNL. C.S.M. MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, PhD, RECTOR, REFERENTE A LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN/A ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA BAJO LA MODALIDAD NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PUESTO.		Sección de Talento Humano
	N.º Informe	STHM-2026-090	
	Página:	2 de 13	

Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio del Trabajo, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente.

Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y a las entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.(...)”.

“Art. 61.- Del Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.

La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica.

“Art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación. - El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. (...)”

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 115. - Certificación Presupuestaria. - “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria (...)”. (énfasis añadido)

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

Art. 16.- Nombramiento. - Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.

Art. 17.- Clases de nombramientos. - Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: [...]”

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL TCRN. DE EM. RAMIRO ALEJANDRO ALVEAR BARRAZUETA, MGTR. DIRECTOR DE LA SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A MI CRNL. C.S.M. MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, PhD, RECTOR, REFERENTE A LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN/A ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA BAJO LA MODALIDAD NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PUESTO.		Sección de Talento Humano
	N.º Informe	STHM-2026-090	
	Página:	3 de 13	

b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos determinados en el literal b) del artículo 17 de la LOSEP; no generarán derecho de estabilidad a la o el servidor.

Art. 152.- Disponibilidad presupuestaria. - Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP.

Art. 162.- Subsistema de clasificación de puestos.- El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP. (...)

Art. 163.- Principios y fundamentos del subsistema de clasificación de puestos.- La resolución que expida el Ministerio de Relaciones Laborales con el fin de establecer la clasificación de puestos, su nomenclatura y valoración, prevista en el artículo 61 de la LOSEP, reconocerá principalmente el tipo de trabajo, su dificultad, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud y experiencia necesarios para el desempeño de los puestos públicos.

La valoración y clasificación de puestos se realizará en aplicación de los procedimientos y procesos que deban ejecutarse para la consecución del portafolio de productos y servicios institucionales, y los objetivos contenidos en la planificación del talento humano y demás planes institucionales (...)

Artículo. 168.- Estructura de puestos. - Es la conformación lógica y sistemática que, a través la valoración de puestos, permite establecer grupos de puestos de puntuación semejante, que constituyen los grupos ocupacionales cuya finalidad es garantizar un tratamiento de equidad en la aplicación de la política remunerativa.

Las UATH elaborarán la estructura institucional y posicional de puestos institucionales y su ubicación, analizando la descripción y valoración de puestos de conformidad con la normativa técnica expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales respectiva, respecto de la estructura de grupos ocupacionales y de acuerdo con las escalas de remuneraciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales. Para este efecto, el Ministerio de Relaciones Laborales velará por la aplicación de la metodología en la descripción y valoración de puestos, así como la estructura de puestos en las instituciones del Estado”.

Art. 173.- Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL TCRN. DE EM. RAMIRO ALEJANDRO ALVEAR BARRAZUETA, MGTR. DIRECTOR DE LA SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A MI CRNL. C.S.M. MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, PhD, RECTOR, REFERENTE A LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN/A ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA BAJO LA MODALIDAD NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PUESTO.	
	Sección de Talento Humano	N.º Informe
	Página:	STHM-2026-090 4 de 13

El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley.

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2022-180 – NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL, DE 04 DE OCTUBRE DE 2022.

Art. 1.- Del Objeto. - Esta norma tiene por objeto establecer las responsabilidades institucionales y el procedimiento para la realización de los concursos de méritos y oposición, a través de los instrumentos de carácter técnico y operativo, que permitan al Ministerio del Trabajo y a las Unidades de Administración del Talento Humano de las entidades del Estado sujetas al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público ejecutar de forma transparente, objetiva e imparcial, el procedimiento para seleccionar el talento humano más idóneo entre los postulantes para ocupar un puesto público.

Art. 2.- Del ámbito de aplicación. - Las disposiciones de la presente norma son de aplicación obligatoria en todas las entidades del Estado determinadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Se excluye del ámbito de aplicación de la presente norma todos aquellos regímenes laborales especiales que tengan un procedimiento especial, determinado por Ley, para el ingreso a la carrera del servicio público, quienes se regirán por las normas legales competentes y sus respectivos reglamentos (...)

Art. 5.- De las fases del concurso. - El concurso de méritos y oposición está compuesto por las siguientes fases:

- a) Convocatoria;
- a.1) Planificación;
- a.2) Difusión; y
- a.3) Postulaciones
- b) Verificación del Mérito;
- c) Evaluación por Oposición, comprendido por:
 - c.1) Pruebas psicométricas;
 - c.2) Pruebas de conocimientos técnicos; y,
 - c.3) Entrevista;
- d) Declaratoria del ganador [...]

Art. 6.- De los responsables. - Los responsables del concurso de méritos y oposición son:

- a) La Máxima Autoridad Institucional a través del Administrador del Concurso;
- b) La Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces;
- c) El Tribunal de méritos y oposición; y,
- d) El Tribunal de apelaciones (...).

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL TCRN. DE EM. RAMIRO ALEJANDRO ALVEAR BARRAZUETA, MGTR. DIRECTOR DE LA SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A MI CRNL. C.S.M. MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, PhD, RECTOR, REFERENTE A LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN/A ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA BAJO LA MODALIDAD NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PUESTO.	
	Sección de Talento Humano	N.º Informe
	Página:	STHM-2026-090 5 de 13

ACUERDO No. MDT-2025-108 NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Art. 1.- Del objeto.- La presente norma tiene por objeto establecer la metodología y procedimientos de carácter técnico que permitan a las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH o quien hiciere sus veces, de las instituciones del Estado comprendidas en el ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, elaborar y mantener actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional.

Art. 22.- De la implementación del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos. - Es el proceso técnico mediante el cual la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces, verifica que las funciones efectivamente desempeñadas por cada servidor público, correspondan a la categoría, denominación y nivel asignado frente a las actividades esenciales y requisitos descritos en el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos.

La implementación será un proceso obligatorio e integral, que se debe aplicar para los contratos de servicios ocasionales, nombramientos provisionales, nombramientos permanentes y partidas Vacantes.

Art. 25.- Del procedimiento.- De acuerdo a la modalidad de vinculación de los servidores y de las partidas vacantes, el procedimiento de implementación del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos aprobado y expedido se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas vacantes: La Unidad de Administración del Talento Humano quien hiciere sus veces efectuará de manera directa el cambio de denominación de las partidas vacantes por implementación del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos, siempre y cuando no modifique su grado y grupo ocupacional.

En los casos de partidas vacantes cuyos grupos ocupacionales o remuneración no se encuentre acorde a lo determinado en el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos, los mismos se deberán remitir al Ministerio del Trabajo para la revisión a la clasificación sin impacto presupuestario, conjuntamente con el estudio integral de los puestos de nombramiento permanente”.

Art. 28.- De los efectos.- Como efectos de la implementación del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos pueden suscitarse cambios de denominación de puesto y/o revisión a la clasificación (...).

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL TCRN. DE EM. RAMIRO ALEJANDRO ALVEAR BARRAZUETA, MGTR. DIRECTOR DE LA SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A MI CRNL. C.S.M. MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, PhD, RECTOR, REFERENTE A LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN/A ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA BAJO LA MODALIDAD NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PUESTO.		Sección de Talento Humano
	N.º Informe		STHM-2026-090
	Página:		6 de 13

ACUERDO INTERMINISTERIAL NO. 2017-0163 EMITIDO POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017

“(...) Art. 10.- Excepción para las creaciones de puestos. - (...)

El financiamiento para las creaciones de puestos provendrá de las asignaciones destinadas para contratos de servicios ocasionales bajo el régimen de la LOSEP en el grupo de gasto 51 "gastos en personal" incluidos los beneficios de ley y aportes a la seguridad social de los presupuestos institucionales (...)”

ACUERDO No. MDT-2016-0178, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO (DELEGA ATRIBUCIONES A LAS AUTORIDADES NOMINADORAS DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO).

“(...) Art. 1.- Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional las siguientes atribuciones:

(...) d) Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración; y. (...)”

CIRCULAR NRO. MDT-DGDA-2023-0029-C, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO - LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO, CONTRATOS OCASIONALES OPERATIVOS NJS Y EXCEPCIONES DEL 20% DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

“(...) 4.13.- Revisión a la clasificación de partidas vacantes de forma descendente:

Con la finalidad de utilizar las partidas vacantes, las instituciones podrán realizar la revisión a la clasificación de partidas vacantes, así como la optimización de las mismas, siempre y cuando no tengan impacto presupuestario. La revisión se evidenciará en el campo de gestión correspondiente de la planificación de talento humano, como cierre de brechas de personal requerido, previo la presentación de la certificación de disponibilidad presupuestaria interna (...)”.

Normas de Control Interno para las entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de derecho Privado que dispongan de recursos públicos

407 ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

La máxima autoridad y los responsables de la Administración de Talento Humano, implementarán procedimientos de control interno para garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, políticas, normas, métodos y procedimientos sobre esta materia, a fin de promover las capacidades de su personal para que aporten al logro de objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

407-02 CLASIFICACIÓN DE PUESTOS

Las unidades de administración de talento humano, o quien haga sus veces, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, la estructura organizacional, los procesos y las necesidades de

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL TCRN. DE EM. RAMIRO ALEJANDRO ALVEAR BARRAZUETA, MGTR. DIRECTOR DE LA SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A MI CRNL. C.S.M. MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, PhD, RECTOR, REFERENTE A LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN/A ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA BAJO LA MODALIDAD NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PUESTO.		Sección de Talento Humano
	N.º Informe	STHM-2026-090	
	Página:	7 de 13	

la institución, formularán y revisarán periódicamente la clasificación de puestos, mediante los actos administrativos correspondientes, definiendo las actividades clave, las competencias, interrelaciones, requisitos para el desempeño y los niveles de remuneración de los cargos diseñados, analizados, valorados y clasificados.

La entidad emitirá su Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos aprobado por la máxima autoridad y el órgano rector competente. Contendrá la descripción de actividades, responsabilidades, las competencias y requisitos de todos los puestos para el funcionamiento de su estructura orgánica. El documento será revisado y actualizado periódicamente y servirá de base para la aplicación del sistema de administración del talento humano.

La definición y ordenamiento de los puestos se establecerá en base al reglamento orgánico, estatuto orgánico o al instrumento técnico de gestión organizacional, tomando en consideración la misión, objetivos, productos y servicios que presta la entidad y la funcionalidad operativa de las unidades y procesos organizacionales.

REFORMAS AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE Y SU CODIFICACIÓN.-

Art. 1.- La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como Institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad, conforme al presente estatuto.”

Art. 14.- literal d. establece que el H. consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: “(...) Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)”.

Art. 45.- El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...).

Art. 47.- (...) sus deberes y atribuciones son: (...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante Órdenes de rectorado; (...)

Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, bajo la ley Orgánica de Servicio Público emitido con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2016-042 de fecha 30 de mayo de 2016

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2016-037 adoptado por el H. Consejo Universitario al tratar el primer punto del orden del día, en sesión extraordinario de 26 de mayo de 2016 en el siguiente sentido: “a. aprobar el manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, bajo la Ley Orgánica del Servicio Público, de acuerdo con la siguiente estructura ocupacional: (...) c.- “La Unidad de Talento Humano con sustento en la estructura organizacional por procesos, mantendrá

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL TCRN. DE EM. RAMIRO ALEJANDRO ALVEAR BARRAZUETA, MGTR. DIRECTOR DE LA SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A MI CRNL. C.S.M. MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, PhD, RECTOR, REFERENTE A LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN/A ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA BAJO LA MODALIDAD NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PUESTO.	
	Sección de Talento Humano	N.º Informe STHM-2026-090
	Página:	8 de 13

actualizado el Manual de Descripción, valoración y Clasificación de Puestos que integra la estructura ocupacional definida en los literales a y b respectivamente de esta Resolución (...).

Resolución ESPE-HCU-RES-2023-015 del 22 de febrero de 2023, se reforma el Art. 22.- Organigrama Estructural.- Representa la estructura organizacional por procesos con las respectivas unidades administrativas.

Orden de Rectorado 2023-250-ESPE-a-1 del 19 de octubre de 2023

Resuelve: “Art.1.- Aprobar la resolución Nro. ESPE-CPEI-RES-2023-014 de 17 de octubre de 2023 mediante la cual el Comité de Planificación y Evaluación Institucional, aprobó el informe Nro. UTHM-2023-561 mismo que contiene la “PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE(...)”

Resolución ESPE-HCU-RES-2024-056 de fecha 20 de junio de 2024

Art.2.- (...) b) Incluir las siguientes Disposiciones transitorias:

Disposición Transitoria Tercera: “En el plazo máximo de 4 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Unidad de Talento Humano y demás unidades involucradas en las reformas, deberán haber implementado las reformas contenidas en las resoluciones ESPE-HCU-RES-2022-095 del 16 de diciembre del 2022; y, ESPE-HCU-RES-2023-015 del 22 de febrero del 2023.

Disposición Transitorio Cuarta: “La implementación de las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos – ROGOP será progresiva, en función del avance de cada unidad, y estarán bajo la responsabilidad de los Directores de las Unidades que hayan sido involucradas por las reformas: Admisión, Registro, Apoyo a la Formación Académica, Centro de Posgrados y Educación Continua, Desarrollo Educativo, Seguridad Integrada, Talento Humano, Planificación y Desarrollo Institucional, Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Bienestar Universitario y Asesoría Jurídica.

C. OBJETIVO

Determinar la viabilidad del cambio de denominación, de la partida presupuestaria individual vacante Nro. 935 del cargo de Abogado, conforme el perfil aprobado en la Orden de Rectorado 2023-250-ESPE-a-1 del 19 de octubre de 2023, con el cargo de **ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA** y la autorización correspondiente para iniciar el proceso de contratación de un/a profesional para el cargo de Analista de Asesoría Jurídica para la Sede Santo Domingo, bajo la modalidad nombramiento provisional.

D. DESAROLLO

1. REQUERIMIENTO DEL PUESTO POR NECESIDAD INSTITUCIONAL

El presente informe tiene como finalidad dar cumplimiento al objetivo establecido en el literal C, orientado a atender el requerimiento de personal de la dirección, para la contratación del puesto de: Analista de Asesoría Jurídica.

La Sección de Asesoría Jurídica constituye una unidad estratégica para la gestión institucional, toda vez que brinda asesoramiento legal permanente a las autoridades y dependencias de la Sede, emite

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL TCRN. DE EM. RAMIRO ALEJANDRO ALVEAR BARRAZUETA, MGTR. DIRECTOR DE LA SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A MI CRNL. C.S.M. MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, PhD, RECTOR, REFERENTE A LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN/A ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA BAJO LA MODALIDAD NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PUESTO.		Sección de Talento Humano
	N.º Informe	STHM-2026-090	
	Página:	9 de 13	

criterios jurídicos, participa en procedimientos administrativos, contractuales y disciplinarios, así como en la atención de requerimientos de organismos de control y entidades externas, garantizando que las actuaciones institucionales se desarrollen en estricto apego al ordenamiento jurídico vigente.

En este sentido, el profesional que actualmente se desempeña en la Sección de Asesoría Jurídica de la sede participó en el proceso de selección convocado por la Sede Latacunga para el cargo de Especialista en Asesoría Jurídica, resultando ganador del mismo, por lo que deberá incorporarse a sus nuevas funciones a partir del 01 de julio de 2026.

Considerando que la salida del referido servidor generará una vacante en una dependencia crítica para el funcionamiento institucional y que actualmente se encuentran en trámite diversos procesos administrativos, judiciales, contractuales y de asesoramiento legal que requieren seguimiento permanente, resulta indispensable adoptar las acciones administrativas pertinentes para garantizar la continuidad del servicio y evitar afectaciones a la gestión institucional.

En virtud de lo expuesto, se considera de vital importancia gestionar de manera inmediata la cobertura de la vacante generada en la Sección de Asesoría Jurídica, a fin de asegurar la continuidad de las actividades, la atención oportuna de los requerimientos institucionales y el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales de la Sede.

La no contratación inmediata de un reemplazo genera los siguientes riesgos críticos:

- **Riesgo Legal:** Vulnerabilidad ante silencios administrativos positivos y pérdida de términos judiciales (caducidad/abandono de causas).
- **Riesgo Administrativo:** Paralización en la emisión de dictámenes para procesos de contratación, afectando la ejecución presupuestaria de bienes y servicios estratégicos.
- **Riesgo Sancionatorio:** Incumplimiento de requerimientos de entes de control (Contraloría, Procuraduría o Defensoría del Pueblo) por falta de un profesional en esta sección por el despacho oportuno a los diversos trámites solicitados.

2. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, SIN MODIFICAR SU VALORACIÓN Y SIN GENERAR IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA INDIVIDUAL NRO. 0935

Mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-056 de fecha 20 de junio de 2024, Art.2, dispone “ (...) b) Incluir las siguientes Disposiciones transitorias: **Disposición Transitoria Tercera:** “En el plazo máximo de 4 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Unidad de Talento Humano y demás unidades involucradas en las reformas, deberán haber implementado las reformas contenidas en las resoluciones ESPE-HCU-RES-2022-095 del 16 de diciembre del 2022; y, ESPE-HCU-RES-2023-015 del 22 de febrero del 2023. **Disposición Transitorio Cuarta:** *“La implementación de las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos – ROGOP será progresiva, en función del avance de cada unidad, y estarán bajo la responsabilidad de los Directores de las Unidades que hayan sido involucradas por las reformas: Admisión, Registro, Apoyo a la Formación Académica, Centro de Posgrados y Educación Continua, Desarrollo Educativo, Seguridad Integrada, Talento Humano, Planificación y Desarrollo Institucional, Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Bienestar Universitario y Asesoría Jurídica.”*

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL TCRN. DE EM. RAMIRO ALEJANDRO ALVEAR BARRAZUETA, MGTR. DIRECTOR DE LA SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A MI CRNL. C.S.M. MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, PhD, RECTOR, REFERENTE A LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN/A ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA BAJO LA MODALIDAD NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PUESTO.		Sección de Talento Humano	
			N.º Informe	STHM-2026-090
			Página:	10 de 13

Con Orden de Rectorado 2023-250-ESPE-a-1 del 19 de octubre de 2023, Resuelve: **“Art.1.- Aprobar la resolución Nro. ESPE-CPEI-RES-2023-014 de 17 de octubre de 2023 mediante la cual el Comité de Planificación y Evaluación Institucional, aprobó el informe Nro. UTHM-2023-561 mismo que contiene la “PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE”; Art. 2.- Actualizar el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme la estructura ocupacional que se detalla a continuación: (...)**

Unidad de Asesoría Jurídica:

Unidad:	Unidad de Asesoría Jurídica	Grupo Ocupacional
Serie:	Coordinador de Asesoría Jurídica	Nivel Jerárquico Superior 4
	Especialista en Asesoría Jurídica	Servidor Público 8
	Especialista en Asesoría Contractual	Servidor Público 8
	Analista de Asesoría Jurídica	Servidor Público 5
	Asistente Legal	Servidor Público 2

FUENTE. Orden de Rectorado 2023-250-ESPE-a-1

En tal razón, el perfil descrito en el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, bajo la Ley Orgánica de Servicio Público emitido con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2016-042 de fecha 30 de mayo de 2016 fue reformado mediante Orden de Rectorado 2023-250-ESPE-a-1 del 19 de octubre de 2023, en el cual se dispuso la actualización del Manual Institucional, conforme la nueva estructura ocupacional, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 1.- Comparación del perfil anterior con el actual

Régimen Laboral	PERFIL ANTERIOR				PERFIL ACTUAL			
	Grupo Ocupacional	Denominación Puesto Actual	RMU Puesto Actual	Unidad Orgánica	Grupo Ocupacional Propuesta	Denominación Puesto Propuesta	RMU Puesto Actual	Unidad Orgánica
1 – SERVIDOR CIVIL PÚBLICO (LOSEP)	Servidor Público 5	Abogado	\$1212,00	Sección Asesoría Jurídica Sede Santo Domingo	Servidor Público 5	Analista de Asesoría Jurídica	\$1212,00	Sección Asesoría Jurídica Sede Domingo

En base a esta reforma, y de ser autorizado el presente proceso de reclutamiento, selección y contratación de un/a **ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA** para la Sede Santo Domingo, cumplirá las siguientes funciones y perfil, de acuerdo al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional reformado:

Tabla 2.- Perfil del Puesto

Instrucción:	Tercer Nivel
Área de Conocimiento:	Jurisprudencia, Derecho
Experiencia:	2 años 6 meses
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 5
RMU	\$1.212,00

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL TCRN. DE EM. RAMIRO ALEJANDRO ALVEAR BARRAZUETA, MGTR. DIRECTOR DE LA SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A MI CRNL. C.S.M. MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, PhD, RECTOR, REFERENTE A LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN/IA ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA BAJO LA MODALIDAD NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PUESTO.		Sección de Talento Humano	
			N.º Informe	STHM-2026-090
			Página:	11 de 13

Especificidad de la experiencia	Leyes y normativa del sector público, Contratación Pública, Manejo del Portal de Compras Públicas, Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Administrativo, Derecho procesal, Derecho Constitucional, Asesoría Legal
Actividades:	- Acude a audiencias públicas y estrados de causas legales instauradas en contra o propuestas por la institución. - Elabora modelos de contratos, propuestas de convenios, formatos y formularios jurídicos necesarios para contratación pública, adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de auditoría, contratos de talento humano, propuestas de convenios y otros formatos y formularios jurídicos requeridos para la gestión institucional. - Elabora la documentación legal requerida para los procesos de contratación pública, tales como resoluciones de inicio, delegación, adjudicación, declaratoria de desierto, declaratoria de emergencia de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, Reglamento y Resoluciones. - Elabora dictámenes e informes e instrumentación jurídica para la defensa y patrocinio jurídico en todos los procesos judiciales, constitucionales, de casación y contenciosos administrativos, en los que la Universidad es parte como actor o demandado y cuando es requerido en procesos en los que no es parte fundamental las solicitudes provenientes de boletas de notificación. - Elabora informes y dictámenes, sustentados para aplicación de la normativa legal interna y externa que rige a la institución, informes e instrumentos jurídicos para: convenios de pago, cobro de multas y sanciones, declaratoria de insolvencia u otros documentos legales requeridos para la sustanciación, ejecución, control y seguimiento de los procesos coactivos. - Apertura expedientes investigativos internos y emite criterios o informes jurídicos. - Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo a su rol y dentro del ámbito de sus competencias.

En este contexto, esta Dirección se permite sugerir el cambio de denominación, sin generar impacto presupuestario de la partida presupuestaria individual Nro. 0935, la cual no genera impacto presupuestario ni afecta la masa salarial institucional.

Es importante señalar que esta la Sección de Talento Humano certifica que el puesto se encuentra contemplado en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad vigente, y que los productos y servicios están definidos en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (ROGOP), lo que determina que las actividades asociadas a este cargo son de carácter permanente.

E. CONCLUSIONES

Por lo expuesto en el presente informe, se concluye lo siguiente:

1. Se concluye que de no cubrir la vacante del cargo de Analista de Asesoría Jurídica podría generar una interrupción crítica en gestión administrativa legal de la Sede Santo Domingo, dejando en indefensión a la institución frente a términos y plazos procesales perentorios que no admiten prórroga.
2. La ausencia de un profesional técnico en el área jurídica imposibilita la validación legal de los actos académicos, administrativos, procesos de contratación pública, disciplinarios, lo que derivaría en riesgo inminente de silencios administrativos.
3. En razón que mediante Orden de Rectorado 2023-250-ESPE-a-1 del 19 de octubre de 2023, se aprueba la PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DE LA

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL TCRN. DE EM. RAMIRO ALEJANDRO ALVEAR BARRAZUETA, MGTR. DIRECTOR DE LA SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A MI CRNL. C.S.M. MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, PhD, RECTOR, REFERENTE A LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN/A ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA BAJO LA MODALIDAD NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PUESTO.		Sección de Talento Humano	
			N.º Informe	STHM-2026-090
			Página:	12 de 13

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, y se dispone la actualización del Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme la nueva estructura ocupacional para la Unidad de Asesoría Jurídica, entre otros, el siguiente perfil:

Tabla 3.- Perfil actual

Unidad	Unidad de Asesoría Jurídica	Grupo Ocupacional
Serie	Analista de Asesoría Jurídica	Servidor público 5

- La presente contratación no implica incremento en la masa salarial, ya que se cuenta con la partida individual No. 935, en razón que esta partida corresponde a la titularidad del puesto en mención.
- La normativa vigente, particularmente la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos, faculta a la Unidad de Talento Humano a realizar cambios de denominación y cambios de denominación y traspaso, siempre que no se genere impacto presupuestario y se encuentren debidamente sustentados de manera técnica; acciones que pueden ser ejecutadas con la autorización de la máxima autoridad institucional.

F. RECOMENDACIONES

Sobre la base de las conclusiones expuestas, y con el fin de garantizar la continuidad operativa y la seguridad jurídica de la Sede Santo Domingo, me permito recomendar a usted, mi Coronel, lo siguiente:

- Se digne autorizar y disponer a la Dirección de Talento Humano y Sección Talento Humano de la Sede Santo Domingo inician el proceso de reclutamiento, selección y contratación de un/a (01) profesional para el cargo de Analista de Asesoría Jurídica, bajo la modalidad nombramiento provisional, a partir del 01 de agosto del 2026, en reemplazo del Abo. Andrés Andrade Alban, Abogado, quien gano un proceso de selección en la sede Latacunga e ingreso a partir del 1 de Julio de 2026.
- Se digne disponer a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección Financiera, emitan la correspondiente certificación presupuestaria.
- Se digne autorizar la presente contratación bajo el perfil aprobado mediante Orden de Rectorado 2023-250-ESPE-a-1 del 19 de octubre de 2023, en el que se aprueba la PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE y se dispone la actualización del Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE conforme la nueva estructura ocupacional para la Unidad de Asesoría Jurídica.

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL TCRN. DE EM. RAMIRO ALEJANDRO ALVEAR BARRAZUETA, MGTR. DIRECTOR DE LA SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A MI CRNL. C.S.M. MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, PhD, RECTOR, REFERENTE A LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN/A ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA BAJO LA MODALIDAD NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PUESTO.					Sección de Talento Humano	
						N.º Informe	STHM-2026-090
						Página:	13 de 13

- Autorizar a Secretaria General la elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, mediante la cual se formalice el cambio de denominación, de Abogado a Analista de Asesoría Jurídica con base en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos aprobado mediante Orden de Rectorado 2023-250-ESPE-a-1 del 19 de octubre de 2023.
- Una vez habilitada la partida, solicite se digne disponer a la Unidad/Sección de Talento Humano autorizar iniciar el trámite administrativo correspondiente para cubrir la necesidad institucional, conforme al siguiente detalle:

SITUACIÓN ACTUAL						SITUACIÓN PROPUESTA						OBSERVACIONES
PARTIDA VACANTE	REGIMEN LABORAL	LUGAR DE TRABAJO	ESCALA OCUPACIONAL	RMU	DENOMINACION DE PUESTO	PARTIDA VACANTE	REGIMEN LABORAL	LUGAR DE TRABAJO	ESCALA OCUPACIONAL	RMU	DENOMINACION DE PUESTO	
935	1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	SANTO DOMINGO	SERVIDOR PUBLICO 5	\$1.212,00	ABOGADO	935	1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	SANTO DOMINGO	SERVIDOR PUBLICO 5	\$1.212,00	ANALISTA DE ASESORIA JURIDICA	CAMBIO DE DENOMINACIÓN

Santo Domingo, 17 de julio de 2026

G. ANEXOS

- Memorando Nro. ESPE-SAJ-S-2026-0074-M
- Memorando Nro. ESP-DIR-SS-A-2026-0865-M, Informe Técnico Nro. ESPE-SS-DIR-2026-013
- Hoja de Ruta inserta en memorando Nro. ESP-DIR-SS-A-2026-0865-M

H. APROBACIÓN

DETALLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Mayra Villa G., Mgtr.	Analista de Talento Humano	
Revisado por:	Cbop. Wilmer Daniel Ulcuango Andrimba	Responsable de la Sección de Talento Humano (e)	
Supervisado por:	Mayo. Gabriel Andrés Trujillo Álvarez	Jefe Administrativo Financiero	
Aprobado por:	Tcrn. de EM. Ramiro Alejandro Alvear Barrazueta, Mgtr.	Director de la Sede Santo Domingo	